



0389

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1302055).-

Provincia de Entre Ríos

PARANÁ, 22 FEB 2012

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La necesidad de cubrir al inicio del ciclo lectivo 2012 los espacios curriculares y disciplinas de las distintas Orientaciones del nivel secundario y sus modalidades, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible dar cobertura a las horas cátedra y suplencias que se produzcan en las diferentes disciplinas que integran la Estructura Curricular de la Educación Secundaria, de las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas, de las Escuelas Secundarias de Jóvenes y Adultos y de las Escuelas de Artes Especializadas, en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y Resolución N° 84/09 del Consejo Federal de Educación;

Que actualmente está en proceso de elaboración y tratamiento las competencias de títulos de los espacios curriculares de los campos de la Formación General y de la Formación Específica, según los criterios establecidos por la Resolución N° 84/09 CFE y Diseño Curricular de Educación Secundaria, de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica Profesional de la Provincia de Entre Ríos;

Que en consecuencia del Considerando precedente no se cuenta con Credencial de Puntaje para los nuevos espacios de los Diseños Curriculares vigentes;

Que hasta tanto se emitan las Resoluciones correspondientes, las escuelas podrán concursar los espacios curriculares mediante la "Presentación de proyectos" y adjudicarlos con carácter "transitorio" de conformidad a lo normado por el Artículo 166° del Decreto N° 2521/ 95 M.G.J.E. hasta la emisión de las nuevas credenciales;

Que obra intervención de Jurado de Concursos y de Vocalía del Organismo interesando el dictado de la presente norma;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, conforme lo establecido en el Artículo 166° de la Ley N° 9.890, reglamentar los concursos docentes;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

////



RESOLUCIÓN N°

0389

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1302055).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

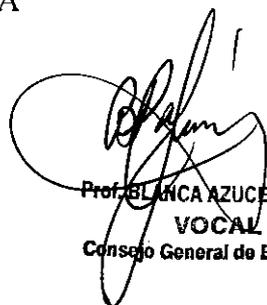
////

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la adjudicación de los espacios curriculares y disciplinas de las distintas orientaciones del nivel secundario y sus modalidades para los cuales no se cuenta con Credencial de Puntaje en función de lo expresado en los Considerandos, se realizará por "Presentación de proyecto" según lo determinado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, y enviar copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Auditoría Interna, Asuntos Legales, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones al Jurado de Concursos del Organismo a sus efectos.-

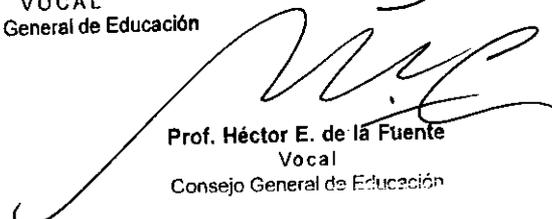
LEV.-

ES COPIA


Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
VOCAL
Consejo General de Educación


Lic. Claudia E. Vallori
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


Prof. Héctor E. de la Fuente
Vocal
Consejo General de Educación

Sra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos



0389

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (1302055).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

Los Espacios Curriculares y Disciplinas de las distintas orientaciones del nivel secundario y sus modalidades para los cuales no se han fijado aún las competencias de títulos se concursarán mediante la **“Presentación de proyectos”** y se designarán con carácter **“transitorio”** hasta la **emisión de las credenciales.**

Para la evaluación de Proyectos, la Institución será quien elaborará y dará a conocer los requerimientos institucionales para la presentación del mismo definiendo las especificaciones conceptuales y metodológicas que orienten a los concursantes en la elaboración de la propuesta.

El **Consejo Institucional** es el responsable de la evaluación de los proyectos, los que deberán ajustarse a la siguiente escala de valoración:

Título/s: según lo establecido en el Artículo 183° del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E., vinculado con el espacio curricular a concursar.

Antecedentes: se valorará con un máximo de dos (02) puntos teniendo en cuenta la especificidad de los mismos de acuerdo al Proyecto y según Artículos 192° al 198° del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E.

Proyecto: se tendrá en cuenta la pertinencia pedagógica de la propuesta, su contenido, las estrategias metodológicas y se valorará con un máximo de cuatro (04) puntos. En la instancia de la defensa se deberá considerar las argumentaciones académicas y se valorará con un máximo de cuatro (04) puntos.

La evaluación total del Proyecto será de un máximo de 20 puntos.

Cuando el Proyecto no reúna los requisitos mínimos y exista prioridad del título docente, el Consejo Institucional podrá solicitar al aspirante que rehaga o adecue el mismo de acuerdo a los requerimientos institucionales. En caso de persistir tal situación, continuará con el Orden de Mérito establecido en la convocatoria, debiendo labrar el acta que deje constancia de lo acontecido y notificar al docente involucrado.

Confeccionado el Orden de Mérito deberá obrar la notificación de todos los participantes.

